

Suma de las Salas de 1542

En el día de Salinas de Arina a veinte y dos
 días del mes de Abril de mill e quatro
 cientos e dos años. Yo el Encomendero de la
 dicha Salinas por combocancia con
 el dicho don Juan de Salinas el Sr. Alfr. D. Juan
 de Salinas de Salinas para conser-
 var y her. de dhas Salinas para conser-
 var lo conveniente al servicio de
 ambas Mage. suas y utilidad de dhas
 Salinas, y haciendo por el presente lo que se ha
 con pedia y hallamos pendiente Decretos
 con lo sig-

sobre las
 fundas

creencia de
 gentes en
 cosas perisulas
 de las juen-
 tes y que
 se cree a
 lo que su
 abono.

Primera. Se aprueban en todo y por todo
 de la cuenta de los arcos ocasionados en
 la compra de las Salinas la qual man-
 daron se concluya comprando y cubrien-
 do la cuenta en medio de las Salinas, y que el con-
 te se ponga a continuar de dha cuenta
 como se consueve. Se aprueban se comen-
 a los Señores Disputados y sus hijos y parientes

Desean cargar en el aura de la Santa el
 ymposante total y nectiendo en el sagrado fien
 cion que vivieron como sus encargados
 que se an ocupado en dha compos^{on} por
 sus zelo y buenas ditas seden las gracias—
 firmes perdieron quipara ditas
 consumas / que d^o / la amision de
 dho garto como correspondiente ala r.^a
 poriendo ~~respectue~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~gracia~~ ~~co~~
 mo por haurre practico aita aora, se for
 me la yndancia correspondiente en el
 tribunal adon de toca, y quipara ello se
 otorgue Poder a favor de J. J. de Pala
 cio y Cango Residente en Madrid—
 Mediante la Carta Fabrica de dho año
 se excuso la duda sobu el ynguno de monas
 y modo de formar la cuenta y dadas dha
 y otra parte las r^{as} que propusieron
 perdieron ~~esse~~ que el con^{te} dor de

De la Junta a cuyo cargo esta el ligirar
el agua de cada una de las lagunas de
cubriendo cada uno de los huecos que
y actual al talal que tubiere de mareas
y noventa para completar y cubrir sus
Dizmos Son de Serencia de la mi antigua
dad, y que si algun hueco no tubiere pro-
pria marea debe tener suya talal
tra de la J. que fueren falliendo y
entrando las antiguas y agenas por su
por anulacion Son de Serencia de la mi antigua.

de personas, y de lo qual produjeron y man-
daron poner por decreto los senos que por
senos se hallaron que son los mismos que aca-
yo Juan de Lecho y Jee. P. Percep. no. 1.

Don Juan de Lecho y Jee. P. Percep. no. 1.

Don Juan de Lecho y Jee. P. Percep. no. 1.
Don Juan de Lecho y Jee. P. Percep. no. 1.
Don Juan de Lecho y Jee. P. Percep. no. 1.
Don Juan de Lecho y Jee. P. Percep. no. 1.
Don Juan de Lecho y Jee. P. Percep. no. 1.

55

A. Pittman
 Man & Co
 London